NOTA DNC N° 7302 /2020

Asunción, 4 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376391
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - 2020
Entidad	Municipalidad de 3 de Mayo
UOC/UEP	Municipalidad de 3 de Mayo
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Solicitamos cargar en el SICP el detalle de los ítems adjudicados con sus precios unitarios correspondientes.
2. Dentro de los antecedentes remitidos no se verifica la aprobación emitida por el MEC en relación a la provisión de almuerzo y a la modificación.
3. Indicamos a la convocante que no se han remitido el Acta de Apertura, la Resolución de adjudicación y la Resolución de modificación correspondiente al proceso de referencia.
4. En el PBC no se observa el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta solicitado.
5. No se observa el formulario de oferta correspondiente.

6. Conforme a la Ley de Alimentación Escolar, los oferentes que deseen ser adjudicados en los procedimientos licitatorios relacionados a la alimentación escolar, deben indefectiblemente contar con el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, sin embargo en el informe de evaluación la convocante menciona NO APLICA.
7. La convocante menciona que la provisión de almuerzo será reemplazado por entrega de kits de alimentos, sin embargo en ningún documento se verifica los productos que incluyen el kit, la cantidad y los precios unitarios.
8. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada**. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".
9. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
11. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.
12. Recordamos a la convocante que el Decreto N° 5174/05 se encuentra derogado.

Consideraciones Normativas

1. Art. 20 de la Ley N° 2051/03
2. Art. 16 de la Ley N° 2051/03
3. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.

4. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
5. Ley N° 6355/19
6. Art. 33 de la Ley N° 2051/03
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/1
8. Resolución DNCP N° 411/18.

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py